

20 - 450 07

EXORTACION A LOS ARAGONESES AL REMEDIO DE SUS 21661 CALAMIDADES.



ESCRITA POR MARCELO NABACUCHI,
Secretario de Estado de la Gran Republica
de Venecia.

TRADUCIDA AL IDIOMA ESPAÑOL POR RAMON
de Peguera, natural del Principado de Cataluña.

Quedó a la luz publica JOSEPH GRACIAN SERRANO, Y MANERO:

Y DEDICA
A LOS QVATRO ILVSTRISSIMOS
ESTADOS DEL REYNO DE ARAGON,
en su Nobilissimo Congresso para el nuevo
establecimiento del Comercio.



En Zaragoza, por PASQUAL BENO, Impressor del Reyno.

EXCELSIOR

СЛАВНОЕ ПАСПОРТ

THE CROWN

THE CIVIL LIBERTIES

卷之三十一

Constituted by the State of California, 1850.

17451040

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

प्राचीन लाटा के विवरण द्वारा इसका नाम लाटा है।

...and the world.



En las tiendas de la plaza de Valencia se venden

A LOS QVATRO
ILVSTRISSIMOS
ESTADOS DEL REYNO DE ARAGON
en su Nobilissimo Congresso para el nuevo
establecimiento del Comercio.

Ilustrissimo Señor!

LAS Maximas Politicas de Marcelo Ndbacuchi, me remitió de la Ciudad de Barcelona su Traductor, y despues de aver encontrado, que conviene con las mismas, que sencillamente manifesté en mi Papel, hallo, que las realza con tan evidentes, e ingeniosas razones, que convencerá sin duda, aun á la passion mas obstinada; á mas, que (siendo su Autor estrano, causa muy bastante para creer, que libre de afectos particulares, tratará con mas pureza el punto de la verdad; y sobre todo el lisongero alago que trae consigo el nombre extrangero) me promete logrará mas segura la vniuersal aceptacion. No ysa el Autor en su escrito de aquel tratamiento tantas reveres merecido á V. S. I. ó porque no concreta sus discursos á las Personas, que tan dignamente componen este Ilustrissimo Congresso, sino que indiſtintamente habla con toda la Nacion; ó porque libre de las yrbanidades Provinciales,

le pareceria dava mayor valentia á las palabras y entereza
á la persuasion, llevando por Norte las declamaciones la-
tinas de aquellos Venerables Oradores de la Antiguedad,
por cuya causa no he querido invertir su orden, ni alterar
por tan ligera circunstancia el enfasis de su locucion; antes
bien, deseoso de que se hiziese algun reconocimiento de
gratitud á la pluma, que sobre ser forastero, se aplica con
tanto desvelo á la conveniencia de este Ilustrissimo Reyno,
me ha parecido no podia hallar mayor demonstration, que
elevar sus discursos en su misma forma á la Proteccion de
V. S. I. para que con su Autoridad los ampare, con su
Grandeza los honre, y con su gran talento (si fueren de su
agrado) los califique. Suplico á V. S. I. con todo rendimien-
to admita este corto obsequio, que no tiene de mio mas, que
el deseo de la mayor prosperidad de V. S. I.

B. L. M. de V. S. I.

Su mas seguro Siervo,

Joseph Gracian Serrano,
y Manero,

*MARCELO NABACVCHI, A LA GENEROS
sisima Nacion Aragonesa.*

ES tan frequente en la Republica de Venecia, tener noticias del estado de las cosas de la mayor parte de las Provincias principales del mundo, que siendo vuestro gran Reyno de Aragon una piedra de las mas preciosas de la Corona de Espana, no me ha sido dificil llegar á saber las infelicidades, y miserias, con que se ve eclipsado su esplendor. Esto, y el vivir yo tan amartelado de vueltas glorias, desde que vi, que al modo de los Romanos, desde un breve circulo de tierra dilataseis tanto el Imperio, con tan heroicas hazañas, que no bastando, para aplauso de tantos triunfos, todos los Laureles de Europa, passasteis á la Asia, á coronatos de sus victoriosas Palmas, me ha causado tan fuindolor, que me ha sido forzoso, para templar mi sentimiento, discurrir en las causas, que han podido producir tan lastimosos efectos, y conocidas, persuadiros á la restauracion: y aviendo casualmente hallado en esta Ciudad, he tenido la ocasion mas proxima para informarme de algunas cosas, que por demasiado domesticas, y municipales no las hubiera adquirido en mi Patria. Si los remedios fueren efficaces, no los desprecies por comunes, que seria indiscrecion del enfermo, que desecharse el agua por vulgar, si hubiera de serle de alivio. He procurado, que este discurso vaya libre de Textos, y Autoridades, deseando, que la razon desnuda, cautive los entendimientos. Si hubiere acertado con el intento, premiareis con su ejecucion mi trabajo: Y si me hubiere desviado de la verdad, dateis con el desprecio luz á mi ignorancia: Con que de qualquiere suerte quedare obligado á rogar á la Divina Magestad, os conceda los prosperos successos que deseo. Barcelona, y Abril veinte y quattro de 1684.

HAN sido siempre los Españoles de corazón generoso, y magnanimo: El clima adusto, con que los mira el Cielo, engendra en ellos tan fogoso espíritu, que solo halla al valer, y á la heroicidad por materia digna, en que cebarle; en todos los siglos han ocupado la fama con heroicas acciones, especialmente desde que comenzaron á sacudirse el yugo de los Sarracenos, tomando á dos manos esta empreña: La una en las Montañas de Asturias por Pelayo; y la otra en las de Vruel por Garcí Ximenez; hasta que despues de muchas edades, y no menos fatigas, y trabajos, se concluyó por el ultimo de los Fernandos. Con tan señalado curso de Victorias, parece que avia de fosegarse el estruendo militar, y entregarse á gozar de los frutos de la paz, y atender mas espaciosamente á los exercicios civiles, y domésticos, mayormente dexando conseguidas yá muy de antemano las Islas de Mallorca, Sicilia, y Cerdeña con sumo valor, y ardimiento, el Ducado de Milan con sagacidad, y con uno, y otro el Reyno de Napolis; pero con su natural belicoso, y disciplinados por mas de ochocientos años, y sobre todo con el orgullo, que infunde el aplauso de tantos triunfos, no aspiraron á menor empleo, que á la Conquista de un nuevo Mundo, que les deparó la Divina Providencia; logrando su felicidad todo lo que pudo suspirar Alejandro; passaron de vencer hombres, á pelear con la ferocidad de los elementos, y despues de dominar los impenitentes abismos del Oceano, y sufrir las destemplazas de tantos climas, llegaron á tremolar los Castillos, y las Verras á Regiones mas distantes, que pudo conocer la Geografía: Llenaron de asombro el Universo con tan inopinados sucesos; y enriquecidos con el logro de tantas Conquistas, como lisongeados de tantos trofeos, no solo despreciaron mas que hasta entonces el cuidado de las mecanicas Artes; sino que enseñados á novedades esquisitas, miraron con ceño las alajas proprias.

Las Naciones extrangeras, que con terror, y espanto miravan a estas tan exorbitante pujanza, rezolvolas de su ruina, fa-

brieron de la misma gallardia de los Espanoles escañas para ganarles la Torre del omenage, que es el dinero, y las riquezas, presidio el mas fuerte de las Monarquias ; trazaron el intento, comprandoles la lana, y la seda, el oro, y la plata de Espana , con cuyos materiales inventaron fabricas exquisitissimas con tan astuta malicia labradas, que lo futil, y primoroso trampeava lo sofisticado ; y bolviendoseles à vender con tal arte, que conociendo la entereza de esta Nacion, para hacerse dueños de su voluntad , y facilitar su despacho , alagaron con profundo rendimiento la severidad de su genio, con cuya llave se entraron hasta sus mas retirados retrete ; y cautivando su entendimiento con el primor, y artificio de sus telas, y à su vanidad con lo brillante, lograron tan diabolico designio.

En su principio estas ropas comenzaron à pegar su contagio por los Principes, y Señores, que lisonjeados de cosas extrañas , como descosos de desempeñarse de los demás , dieron apacible entrada à su ruina : De estos pasó à los Señores de segunda classe, que afectando soberanías de primeros, las copiavan tambien en el engaño, y de vaos en otros se fue comunicando el veneno, hasta que ha sido general en todos la desgracia ; de este modo se apoderaron de su voluntad, de fuerte, que han desterrado las fabricas Espanolas , introduciendo su negociacion todas las que puede concebir el entendimiento humano.

Los Artistas naturales , viéndose sin caudal , no hallando despacho en sus manifucturas, y no pudiendo generalmente, aplicarse à remediar las inventivas de las fabricas extranjeras , por consistir en una suma prolixidad agenda de su complecion ardiente, y colérica, impacientes, y despachados, se fueron deramando por varios Payses al abrigo de tantos Presidios, como mantiene Espana en otras tantas Provincias sujetas á su Dominio.

Conoció la Magestad de Felipe Tercero el daño , y de-

4

seoso de averiguar su causa , formó vna Junta el año de 1620 , en la qual por medio de un Memorial , que entregó Damian de Olivares, hombre de mucho trafico de negocios, pudo conocer con evidencia , que la permission de las mercaderias extranjeras era la raiz de donde dianava destruicion tan lamentable ; y para prueba de esta verdad , sacava la cuenta por los Libros de los Gremios de las fabricas de Lana, y Seda ; y decía : Que á Toledo , y su partido le faltava de Seda en cada un año quattrocientas y treinta y cinco mil libras : Y que el daño de dinero , que recibian los vezinos , por lo que dexavan de ganar en cada año en su fabrica , un millon , novecientos treinta y siete mil , seiscientos y veinte y siete ducados : Que el daño de las personas , que se ocupava en ella , treinta y ocho mil quattrocientos y ochenta . Por esta cuenta , y daño , que hallava en Toledo , y su partido , sacava el que padecian de dinero , seda , y personas los Reynos de Granada , Jaen , Cordova , Sevilla , Murcia , Valencia , y otras partes , que caua asombro el copiarse .

En quanto á la Lana , hallava , que dexava de fabricar Segovia en cada año , (cotejando los Libros modernos con los antiguos) veinte y cinco mil y quinientas piezas de paños , y que entravan en ellas ciento y setenta y ocho mil y quinientas arrobas de Lana : Que se ocupavan en su fabrica treinta y cuatro mil ciento y ochenta y nueve personas : Y que el daño de dinero , que dexavan de ganar en cada año , dos millones , quattrocientos y veinte y cuatro mil ochocientos y diez y ocho ducados . Esto probava , le faltava á Segovia en la fabrica de los paños , y de aí passava á sacar la cuenta lo que padecia la misma tierra en los otros Texidos de Lana , como Xergillas , Picotes , y Estameñas , y de uno , y otro en todos los Reynos de España , multiplicando assi mismo en todos ellos el daño , que resultava de personas , y de dinero , que yo omito , assi por no hazer mas prolixo este discurso , como porque parece , que es agotar la inmensidad del guarismo .

Instru^z

Instruyose el animo de aquella gravissima Junta; con tan evidentes pruebas; bien, que no se vió efecto ninguno de ella, fuese por aver sucedido luego la muerte de aquel Monarca, ó por la mudanza de Govierno, que suele trastornar todo el aparato de las cosas, ó por particular Decreto del Altissimo, que quiso castigar los pecados de los Espanoles, dexandolos embueltos en el ocio torpe, y vanidad insensata, con la qual han aniquilado el poder, y riquezas de tantos, y tan opulentos Reynos, reduciendo su Corona á vn esqueleto de Monarquia, fantasma, y sombra de los siglos passados.

Entre todas las Poblaciones de Espana que mas adolecen de este mortal achaque, es la vuestra ó generosos Aragoneses, pues a mas de la razon general de Espanoles, por donde sois participes de essa desgracia, concurren en vosotros dos causas particulares, que la hacen mayor: La primera es, el favor de vuestros Fueros para el que pisare este territorio: Y la segunda la vecindad con los Franceses, con esta libres ellos de riesgos de mar, y de largos caminos, os han introducido mas que en otras partes todas las invenciones que sabe discurrir para su interéss esa astuta nación, con las excepciones, y libertades de las leyes han asegurado sus intereses, y riquezas, pues libres de confiscaciones, y embargos tratan con mas libertad, que pudieran en sus mismos Paises. Esta es la causa de vuestra perdicion, el origen de vuestros daños; en esto consiste el no hallar comunmente despacho de los frutos; pues aunque aora tienen alguna estimacion los panes respeto de los años passados, si la esterильdad de este hubiera sucedido en otro tiempo, valieran a diez y doce libras. En esto consiste el hallarse tan poco dinero en este Reyno, pues solo se encuentra algo de vellon, y ese mucha parte falsificado; tan poca plata, y essa demolida, y gastada, mas que del tiempo, de las tixeras de los Franceses; en esto el rebaje en los arrendamientos de campos, y casas; pues en Zaragoza se vé, que aviendose derribado tantas para la hermolura de las calles, y para dilatacion de los edificios,

aun no llegan a cobrar sus dueños la mitad de lo que percibian en tiempos pasados. En esto la penuria de los censales, que precipitadamente van cayendo de concordia en concordia; de suerte, que ay censales en tan miserable estado, que no fructuan el dezimo de su pension; y los que no han llegado á minorarse (que son pocos) están tan arrugados, y en tan ultimo trance, que por instantes se teme su caída. En esto la mala correspondencia en las pagas, de calidad, que endurece el coraçon del sobrado, para el socorro del menesteroso el temor de la mala cobrança. A esta infelicidad aveis llegado, que el amigo no puede asistir al amigo, ni el pariente al paciente, huyendo de la desgracia del proximo, y quedando este, aun sin el consuelo de la compasion de los otros.

Algunos, que solo miran las cosas por la corteza, dizen, que las experientias referidas de los Reynos de Castilla no es argumento suficiente para sacar la consequencia de la despoblacion de Aragon, porque en ese Reyno ha podido suceder por diferentes causas, como la peste en Zaragoça, y en algunos otros Lugares; y en lo vñiversal del Reyno lo han podido causar las guerras en Cataluña, padeciendo todos los Lugares, los unoos por la vecindad con aquellas fronteras, y los otros con los alojamientos, y contribuciones de gente, y de dinero, y demás costas necessarias en semejantes accidentes; lo qual pudo ser motivo tambien para subirse el precio de los panes a diez, y a doce libras, por la taca tan considerable que se hizo para los exercitos.

No niego, que todos estos sucessos no sean de mucho perjuicio al Reyno, pero no causa total de su despoblacion; porque la peste en Zaragoça ha podido despoblar á Zaragoça, pero no á todo el Reyno, porque un daño particular no puede trascender á toda la vñiversalidad: Luego si lo restante del Reyno está despoblado sin aver padecido peste, no avemos de atribuir a Zaragoça, á que la peste aya sido la causa radical de su despoblacion. Tampoco lo ha sido la guerra, porque si los estragos del fuego se conocen mas en dorde que:

7

quema, y abrasa, que en la parte vecina donde solo calienta,
ó chamusca, ayendo Cataluña ardido en universal ogueca
diez años, avia de estar cimouelta en sus melmas ceizas.
Esta pues ha reverdecido en tan florido estado, como le ves;
Luego Aragon no es la vecindad de la guerra la causa de su
del poblacion.

El aver valido los panes a diez, y a doze libras, no ha sido
tan solamente en los tiempos de guerra, porque en el año de
treinta, que despues se llamó en Aragon el año de la hambre,
huvo muy corta cosecha, y no tan esteril como la de estos
años, segun hazen relacion algunas personas ancianas de
aquele tiempo. Y siendo asi, que en Espana se gozava enton-
ces de vna paz Ostatiana, valieron los panes al precio refe-
rido; Luego el valor de los panes mas que de la guerra, y de
la esterilidad crecia por la muchedumbre de la gente.

Para la inteligencia, pues certissima, y evidente, de que el
daño universal de el Reyno pende de la permission de las
mercaderias estrangeras, os traeré a la memoria aquella ra-
zon tan cierta, y repetida, como de vosotros olvidada, de las
familias á quien sustenta vna libra de seda, y vna arroba de
lana, y hallareis, que la seda, despues de sustentar al Labrador,
que la cria en lo mas penoso, y apreta lo del tiempo, passa al
Hilador, que le dâ el segundo ser; de allí á la muger, que deva-
nandola, la limpia, y pule; despues al Torcedor, que la habi-
llita; al Tinturero, que la ilustra, al Devanador, que la dispo-
ne; al Artifice, que la texe; y ultimamente al Mercader, que
la despacha. Todas estas familias sustenta la seda, la lana
mantiene otras tantas, considerada desde vellon, que passa al
Labrador, al que la carda; al que la limpia, y desmora; al que
la hila, y á tantos como son necessarios, segun la diferencia
de especies de fabricas, que de ellas inventan. Supuesto pues
todo esto, por certissimo, é inegable; entraos por los Almaga-
cenes, y Tiendas de los estrangeiros, y miradlos, no del modo,
que la cautela los ha puesto aora, sino de la suerte, que co-
mumente suelen estar, y ved quantas arrobas de lana ay en

paños de Olanda finos, y contrahechos, en paños de Carcasona, de Berri, de Londres : Quantas en Anaitotes, Mamparellas, Chamelotes de todo genero, Escarlatinas, Sempiterñas, Barraganas, Rasillas; y ainsi de la demás caterva inmemorable de texidos. Passad à ver las libras de Seda que ay en Felpas de color, en Rasos, en Brocados, Tafetancillos, Cintas, Telas de Plata, y Oro, y otros generos de esta materia. Conoced, que todo esto se consume en vestir vuestros payfanoz, porque si huiviera de salir, no entrara: Y para que lo creais, mirad essos Libros del General, que no ay partida ninguna de salida de Texidos estrangeros.

Con la certidumbre, pues de la gente, que se ocupa en cada arroba de Lana, y libra de Seda, considerad la que seria necessaria para todas essas arrobadas de Lana, para tantas libras de Seda: Donde cabrian tantas personas, como fueron necesarias para fabricar los Texidos, que caben en estos Almagacenes. Pues si en ello solo que veis, suman tantos hon bies, empleados para sus fabricas, quantos millones de hombres se avian ocupado en tantos millares de arrobadas de Lana, en tantos centenares de millares de libras de Seda, fabricados en los Texidos, que han entrado estrangeros desde que se permitio su entrada en este Reyno? Ellas personas son las que os han faltado para el despacho de los panes, para el consumo de los vinos, para la ocupacion de las casas, y para el arrendamiento de las heredades. Podreis dezir agora: Que la des poblacion ha dimanado de la esterilidad de los años, de la calamidad de la peste, y de los estragos de la guerra? Abrid pues los ojos à la luz del delengafio, y conociendo la gravedad del achaque, corred con celeridad al remedio, y à la manera, que à un cuerpo de muchos años enfermo, no solo se atiende à quitar la causa del mal, sino à reparar las partes, que con la diuturnidad del tiempo ha destemplado, y relajado el accidente: Assi tambien en el Cuerpo místico de vuestro Reyno, no os aveis de contentar co quitar del todo la causa del daño, sino que se han de solicitar todos los medios, que pue dan

dan conducir á la mayor prteza, y segutida de la convalecencia. Los que mi cordial afeto ha podido discutir, para conseguirla, son los siguientes: Prohibir con rigurosas penas la entrada de las mercaderias estrangeras: Subrogar en otra imposicion los drecos de General, y Peaje: Suplicar á su Magestad, se digne de incorporar en el Reyno á Vinaroz, para fabrica de Puerto, y quitar del todo á los Franceses el manejio en los negocios del Trato, y Comercio.

§. I.

QUE SE PROHIBAN LAS MERCADERIAS Estrangeras.

QUE la permission de las Mercaderias Estrangeras sea la raiz de todos vuestros daños, y el cancer, que ha mordido hasta los huesos de vuestra Provincia, queda bastantemente conocido con la prueba referida de las Familias, que se ocupan en cada libra de Seda, y arroba de Lana desde su primer ser, hasta reducirla en forma de vestuario. De este, pues, innegable principio, se forma este argumento concluyente: Qualquiera causa, que fuere bastante á desterrar los hombres de vn Reyno, lo es para destruiclo: La entrada de las Mercaderias Estrangeras, destierra los Artifices naturales: Luego es la destruicion del Reyno. Pruebo la menor. Las Mercaderias Estrangeras se fabrican con mas conveniencia, por ser hechas sin ley, y tener los Artifices los comercios en baxissimo precio, y se compran mas varatas por el cambio de la moneda, en qualquiera parte lo varato lleva consigo todo el despacho: Luego la introducion de estas es exclusion de las naturales, y por consiguiente de sus Artifices.

Es tan poderosa la fuerça de esta verdad, que no puede negarla, ni aun la fieroça de los mismos, que la aborrecen; pues no acreviendose á impugnarla cara á cara, la embisten

por los costados con algunos argumentos, à que con facilidad iré respondiendo.

Dízen, que es cosa sensible, desterrar las Mercaderías Extranjeras, las quales, despues de ser con mas primor, y artificio trabajadas, que las naturales, las venden con mas conveniencias, que los Artifices payos: Que estos nunca trabajan sus ropas con el alijo, y delicadeza, que las forasteras: Que faltará para las mugeres aquellos vestidos usuales, y varatos, como Chamelotes, Mamparellas, &c. Con que así las Señoras, como las que no lo son, se visten con mucha decencia, y varatura: Y que en estar estas del todo privadas, ninguno se averiguará con los Artifices naturales en los precios, sino que su soberbia, y follonería hará, que sus ropas torpes, y groseras valgan mas, que las primorosas, y bien labradas.

A esto se responde: Que el ser las Mercaderías Forasteras tan lucidas, y brillantes, tan primorosas, y bien hechas; y sobre ello tan acomodadas, es una apariencia de bien, que encierra grandissimos males: Es como el vaso de Pandora, de quien singen los Poetas, que siendo de finissimo Oro, tenía dentro todos los trabajos, y dolores, todas las angustias, y penfares del mundo. Que importa que sean lucidas, si son sofisticadas; que sean primorosas, si son falsas. Pero dexemos la falsedad, y sofistiquez, que no es mal, en comparacion de los demás. Que importa que sean varatas, si arrojais el dinero á donde es imposible el poderlo recobrar. No es aun este el mayor mal, sino el desterrar los Artifices, de quien deixais de comprar á aquellos, que son vuestros Compatriotas, á aquellos, que os gastan, y compran el Trigo, el Aceite, el Vino, y demás frutos de la tierra.

Si hizierais una Ley, de que ningun Artesano pudiesse dentro del Reyno trabajar en su Oficio, instantaneamente despoblarian vuestras Ciudades, y quedarian desiertos los Pueblos, desocupadas las Casas, sin despacho los Frutos, sin empleo las heredades: Y aunque despues os semitiesen las

11

fabricas mas varatas, sintirias mas dolor en la falta de quien
gastasse los mantenimientos, que beneficio en ahorrar ocho
reales en el corte de vn vestido. Esta Ley, que si se hiziera,
me confessareis todos, que seria desatinada, e iniqua, aun-
que no la aveis hecho Ley escrita, la aveis hecho Ley de
vuestro capricho, y Ley de vuestra vanidad. Iactense, pues,
los que llevan el paño de Olanda, y de Londres; el Raso de
Florencia; el Tafetan de Italia; el Brocato de Ginebra; los
Encajes de Flandes, &c. De que tienen en esos Payses sus
Oficiales; y sin embargo de que los tienen tan distantes, les
embian mas varatas las telas, si al passo que ahorran dos reales
por vara, estan minoradas sus rentas en la mitad de lo que
antiguamente frutavan. Ved pues, si os sale bien cara la
varatatura y como dentro de lo varato està dissimulado el ma-
yor engaño contra vuestros intereses.

El ser las Ropas de los Naturales mas groseras, y mas vas-
tas, es accidente, y no substancia; y por vn accidente no se
ha de aventurar lo que substancialmente conviene á vna Re-
publica: A mas, de que yá se han hecho Texidos de Lana,
y Seda para vestidos á las Mugeres, labrados con el primor
de los extranjeros, y con la ley de naturales, de los cuales per-
manecen aun piezas, de que se reservan para demonstracion
de la habilidad. Si generalmente no se han fabricado, es por-
que son pocos los que tienen conyenencias, para hazerlos:
Que como para vna experientia, y otra es necessario aventu-
rar intereses, hasta llegar á lograr el fin; estando los que
componen estos Gremios tan sumamente impossibilitados,
que muchos de ellos apenas alcançan pan para aliméntar á sus
hijos, fabrican aquellas telas, en q estan mas adiestrados; por-
que la penuria de la necesidad del sustento humano no per-
mite la dilacion, que puede aver hasta el logro de vna nueva
inventiva. Y dado, que no se pudiesse conseguir ese pri-
mor, y ese artificio, sera mejor el ir muy lustrosos, y b illan-
tes, que el estar acomodados, y ricos? Si admitiendo las Mer-
caderias Estrangeras, es preciso, que se destierren los Labo-

rautes Paysanos; los quales gastan vuestrs frutos, cuyo valor, y despacho es el alma de las Republicas; tendreis por mas conveniencia, privaros la mitad de vuestras rentas, que de la gala aparece, y del primor afeytado? Pregunto, sois vuestros mas honrados, que lo fueron vuestrs Padres, ó Abuelos? A las Señoras de aora se les deven mas horas, y agasajos, mas culto, y sacrificio, que merecieron las passadas? Pues si aquellas, y los otros se contentavan con la moderacion de lo que producia la tierra; porque aveis de mirarla vosotros con esse desprecio? No conoceis, que es vanidad, y soberbia; y que por ventura la castiga Dios con vuestra misma ceguedad?

El que suban de precio las Mercaderias Naturales, por la total privacion de las Estrañas, es rezelo sin fundamento, porque el poder, que tienen las Universidades, para poner precios, es una riéda, q' tendrá á raya aun á los mas desbocados; y aun sin ella se experimentó en el año de setenta y ocho, en el qual, por començarse á observar con rigor el Fuero de la Prohibicion, y no parecer á los principios las Ropas Estrangeras, no por esto se alteró el precio á las Naturales, sino que se vendian por menos de lo que permitian las Tassas, y Aranceles: Con que es vano el temor de quien esto imagine. Y dado, no concedido, que los Oficiales rompiessen los Gotos de los precios, de calidad, que el Tafetan doble, supongamos, que venden á treze sueldos por yarda, lo vendiesen á veinte, como cortia cinquenta años atrás, era menor inconveniente, que lo es la permission de las Fabricas Estrangeras; porque el dinero que se emplea en ellas, se arroja á donde no puede recobrarse: El que se gasta en estas otras, se encuentra en los mismos, á quienes se compra. Esto es cosa tan cierta, que no necesita de prueba; pero no obstante, os traeré á la memoria aquel tiempo, en que antes de helarse los Olivos en Zaragoza, passava la artoba del Azeite á veinte y quattro, y á treinta reales. Pregunto, de las diez partes de habitadores de aquella Ciudad, no sefan las

nueve, las que carecian de esta administracion? Tenian todas estas personas por intolerable tan exorbitante precios Me responderán, que no solo lo sentian, sino que tenian grandissima conveniencia; porque los Oficiales, y Mercaderes, que carecian de estos frutos, despachavan sus Mercaderias, y Manifaturas en los mismos, que venian á levantar las cosechas; y á mas de esto hallavan en los Señores, y Herederos mas pronta satisfaccion de sus deudas; y era mas lo que ganavan en esto, que lo que perdian en pagar ocho, ó diez reales mas cara vna arroba de Azeite. No es, pues, la carentia la que pierde vna Republica; antes bien la varatura es señal de poco dinero; y en medio de este conocimiento, no es mi intento dexar tienda suelta á los Oficiales en el valor de sus manos, especialmente á los principios; pero despues el mismo tiempo haze ley para ellas; porque la ansia del necessitado de sacar dinero para su socorro, le obliga á vender vn real mas varata su obra. A vista de esto el sobrado, ó codicioso tambien la abaxa: Y de esta suerte insensiblemente se ponen las cosas en aquel punto fixo, que devengan estás.

A los que dizen, que el verdadero modo de Poblar, y de Tratar, es dexando que salga todo, y que entre todo, que esto es propriamente Comercio, y de esta suerte terrata, y se negocia; y no aviendolo esto, se quita el Trato, y por lo consiguiente, el Comercio, que es el fin, á que se tira, y deseja. Se responde, que esto se ha de entender en terminos habiles: Es, á saber, que salga todo, lo que no haga falta á vna Republica, y que entre todo lo que necesita, y todo lo que no le dañe; pero que le saquen lo que ha de menester, y que le entren lo que puede dañar: Este bien puede ser modo de tratar, y negociar; pero lo será tambien de asolar, y de destruir la Provincia. Explicome con un Exemplo. Si un hombre pidiese consejo á otro, para criar á un hijo muy robusto, agil, y fuerte, le diria, que le exercitaselle las fuerzas en la lucha; y en la yarta, que manejasse las,

las armas ; que lo sacasse al Sol, y al ayre , al frío, y al calor ; y finalmente , que lo hiziese á todo. Si este hombre fuese tan imprudente , que dexasse á su hijo desnudo en el campo en las noches mas heladas del Enero , ó le sacasse al Sol en las mas rigurosas Siestas de Irlio , no dirian todos , que era loco , ó bárbaro ? Si respondiera él , Señor , no me aveis dicho , que lo haga á todo ? Distingo : Que se haga á todo : á todo lo que prudencialmente no le puede matar , concedo : á todo lo que con verosimilitud se conoce que le puede dañar , niego esse hazerlo á todo , sería deshacerlo ; y ese hazerlo á todo , sería traerlo á la nada. Esto mismo pretenden , los que esfuerçan la entienda de las Mercaderías Estrangeras , con el pretexto de comerciar en todo. Conocen todos , que con ellas se saca el dinero del Reyno , y se acaban los Oficiales de él : Y no obstante esto , quieren paliar , y encubrir esa verdad con la palabra , Comercio . Comerciad , pues , de essa suerte , que esse comerciar , terá ayunar , y ayuno tan fuerte , que pereceréis de hambre.

A los que dicen , que privando las Mercaderías Estrangeras , se imposibilitará la saca de la Lana. Se responde con un dilema : O toda la Lana que sacan los Franceses de Aragón , la buelven en fabricas , ó no. Si la buelven en fabricas toda , es señal , que toda la aveis menester , y los milios Artesanos naturales de necesidad la han de comprar ; sino la buelven toda en fabricas , ó la emplean en el vestuario de ellos mismos , ó en llevarla fabricada á otras Provincias : En qualquier de estos casos es preciso , que la compren : Luego nunca podreis dejar de tener despacho de ella.

Si me dezis , que los Franceses , en odio de vuestra resolucion se irán á comprar la Lana á otras partes. Respondo , que solamente pueden comprarla en Castilla ; pues la que ay fuera de España , es una porcion muy corta , y la Lana de Castilla por su demasiada generosidad no se emplea , sino en aquellos Paños primeros de Olanda , y Londres : Pero no en las fabricas mas baxas de otros Paños , y Texidos , que labran

en Francia, para los quales aprovechaban , y vnicamente necesitas de las Lanas de Aragon. De mas de esto , la diferencia de precios, que la Lana de Castilla tiene, ayia de cargarle en los Texidos , que de ella se fabricassen ; y no contintiendo ellos mas precio, que el que actualmente tienen , embaraça à que de ella se provean. Y aunque en el tiempo de las Cortes de 78. hizieron ademan los Franceses de no querer las Lanas de Aragon ; solo fue esto en el partido de Zaragoza , à fin de turbar los animos, para que no impidiessen la entrada de sus ropas ; y al mismo tiempo que harian esto, en dicha Ciudad , en la de Daroca , y su Partido compraván quanta podia llegar à sus manos : Y asi por ninguna parte se puede temer este peligro.

Dizen algunos tambien , que la permission de las Mercaderias Estrangeras, no deve de ser tan grande daño , como se pondera; porque si lo fuese, no vivieran en esse error tantos años todos los Reynos de Espana, como Castilla, Cataluña, y Valencia. Vémos , que todos estos lo han consentido: Luego si se vinieran los inconvenientes tan à los ojos, como se dice, huvieran dado con ellos. Esto es , arguir con la misma question ; pero no obstante, respondo : Que respecto de Cataluña , no haze el argumento ; porque en aquel Principado son tan acertos, que aunque den entrada à dichas Mercaderias, no las usan, sino para ganar con ellas, vendiendolas à Estraños de su Reyno , pero no para vestirlas. En quanto à los demás Reynos , como los de Castilla, y Valencia , solamente digo , que se atienda de la suerte que se hallan ; quan destruidos, y aniquilados, y quan en la suma miseria : Y asi mismo atiendase à la opulencia de los Reynos de Francia, asi de gente, como de dinero : Mirese su politica, y se hallará lo mucho que han procurado acrecentar las Fabricas de Lana, y Seda en sus Payses ; pues hazen Noble al Mercader, ó Artifice , que ganare el aplano de los Pueblos con las inventivas, y trazas en sus manifasturas , como se vió el año de mil seiscientos y treinta y tres con Monsieur de Lombec, por

que

que llevó la fabrica de los Cordellates de Rubielos, por cuya causa echó aquél Rey pena de la vida á qualquiere, que de allí adelante entrasse en sus Reynos Cordellates de Aragon, de donde se sacavan hasta este año, para aquellos Reynos, cantidades muy considerables, como se verá por los Libros de vuestro General de aquel tiempo. Y no contentos con esto, han echado despues otras semejantes penas á todos los que entrassen qualequier cosa fabricadas, sin excepcion de genero alguno, ni de Dignidad en la Persona, que lo entrasse.

Misese á mi Republica de Venecia, y se hallará prohibida la entrada de las Mercaderías fabricadas con tanto rigor, que porque se comenzó á introducir el abuso de las Cabeñeras postizas, y estas las traían de fuera de la Republica, se hizo una Ley el año de 1572. No pudiese entrar ninguna Cabellera fabricada, sino tan solamente el pelo en mita, á la manera, que se permite entrar la Lana en bellon, el Lino en cerro, la Seda en madeja; y así de las demás Mercaderías. Esto mismo hacen otras muchas Provincias, que por escusar prolixidad, no las resieto. Cotejese agora la diferencia de estado, en que se halla Francia, y Venecia, con el que se experimenta en Valencia, y Castilla. Y quando alguna fuése tan pertinaz, que aun á vista de esto quisiese dezir, que la opulencia de los vnos, y la miseria de los otros pue, de nacer de diferentes causas; no podrá negar, que la politica de los Venecianos, y Franceses, es superior en muchos grados á la de los Castellanos, y Valencianos. Y privando aquellos tan rigurosamente la entrada de las Ropas forasteras, tienen mas asegurado el acierto, que estos otros con la permission de ellas.

A algunos, que dizan, que es cosa fuerte el sugetarle los Cavalleros, los Hijosdalgo, los Nobles, &c. á no vestir á su arbitrio, sino que forzósamente avian de quedar precisados á gastar las Ropas naturales, de la manera, que ellas fuersten, solo por hacer ricos á los Oficiales, y Mercaderes.

17

Se responde: Que aquella riqueza de los Mercaderes, y Oficiales, se convierte en grandes utilidades de los Señores, à la manera, que el Mar alimenta las Fuentes con menudas gotas de agua por los secretos arcadizos de la tierra, que despues la recibe en caudalosos Ríos. Y sino obstante este conocimiento, huviese alguno, que mas que su conveniencia, estimasse el libre arbitrio, seria lo mismo, que si hubiese algun Cavallero enfermo, que por muy Cavallero, no quisiese sugetarse à los remedios, por no hazer ricos à los Medicos, y Boticarios, que le dijisan, que sino queria sugetarse à esto, lo sugetaria el Ataud.

Tampoco me parece, que serâ de inconveniente contra lo arriba dicho, lo que el Doctor Diego Joseph Dormer, Arcediano de Sobrarbe en la Santa Iglesia de Huesca, dice en el primero de los siete Discursos, que ha dado á la estampa, que aunque llenos de erudicion historial, y politica, sin embargo asienta: *Que no se deve prohibir la entrada de los Texidos de Lana, y Seda, que se trabajan fuera del Reyno:* Por quanto, à mas de desviaise de el comun sentir, no prueba concluyentemente el intento.

Para prueba de esto, pudiera bastar el decirlo yo, que hlandome Estrangero, solo la fuerça de la razon, me pudiera obligar à hablar contra mi propria conveniencia; pero porq ueais el fundamento con q os hablo, responderé á su opinion, prosiguiendo la Idea de no empeñarme en autoridades extrinsecas, que apoyen mi parecer, antes bien sin valermee de otras razones, que las de su mismo Discurso, entiendo, quedaran bien fundado todo lo contrario, à lo que persuade, y assienta.

Es regla cierta, que segun la variedad de los tiempos, se devan ajustar las Leyes. Assi lo reconoce el mismo Doctor Dormer en la pagina 14. alli: *Por quanto, segun la variedad de los tiempos, à veces es necessario, para bien universal de los Reynos mudar las Leyes, cuya. Passemos, pues, un poco mas adelante, y veremos, que en el mismo Discurso, pag. 32. §. 8. se empeña à dar satisfaccion à los motivos, que el año de 78,*

tuvo la Corte General, para resolver la prohibicion, de los Texidos Estrangeros, para fundar, que aquella se deve revocar; y dice: Que el primer motivo fue, por evitar la saca de el dinero, que se llevan los Estrangeros, con sus Texidos. Y à un motivo tan notorio, como este, y que en dichas Cortes se tuvo por tal, satisface, con lo que dixeron los Diputados en la respuesta, à la pregunta quarta de un Memorial, que dieron á las Cortes de el año 1626. De forma, que á los motivos, que se tuvieron el año de 78. satisface con razones, que ocurrieron á los Diputados en el año de 26. Esto es cincuenta y dos años antes; con que sin salirse del mismo Discurso, quiere, que las razones de vnos tiempos, vengan bien, á otros, olvidado yá, de que estas se devén regular segun su variedad.

Díxâ el Dotor Dormer, que estos tiempos, y aquellos son vnos mismos: Si quiera milita la misma razon, respeto de este assunto. Y para que se vea quan diferentes son, y que no milita la misma razon, me valdré de el mismo Memorial de el año de 26. que lo copia desde la pagina 6. diciendo: El daño, que de esta prohibicion se ha de seguir, así á las Generalidades de el presente Reyno, como á los particulares de él; será muy grande, y patente: Por quanto con ella ceſſará el Comercio, de que resulta el aumento de lo uno, y el bien de los otros: Siendo así, que los que traen estos Texidos llevan grandes cantidades de Lanas, Azafranes, Cordellates, y Paños de todas suertes, y otras Mercaderias de este Reyno, que es lo principal, con que todos se sustentan: Y muchas veces, juntamente con las Mercaderias, entran para hacer dichos empleos, grandes sumas, y cantidades de dinero. Decidme, si aora huviessen de hazer otto Memorial los Diputados, si dirian lo mismo? Esto es: Que los Estrangeros, que entran los Texidos, sacan grandes cantidades de Cordellates, y Paños de todas suertes, y otras Mercaderias de este Reyno: Y que muchas veces, juntamente con las Mercaderias, entran para hacer los empleos, grandes sumas, y cantidades de Dinero. Parece,

que

que no ; por ser tan notorio , que en estos tiempos no sucede así : Luego bien se saca de el mismo Memorial , que alega , que en los tiempos , que aquél se hizo , se hallavan diferentes razones , que ponderar , que al presente . A mas de esto , dizen los Diputados de el año de 26. en dicho Memorial : Que los Texidos de Lana , que entonces entraban de Francia , eran muy pocos , ó casi nada . Debidme , si los Diputados de aora podrían decir esto ? Luego no podrá dar satisfaccion con las razones de aquellos tiempos á los motivos , que en éstos tuvo la Corte General .

A mas de lo dicho , es de notar , que en el año de 26. que se dió ese Memorial , no obstante aquél , se prohibió la entrada de los Texidos Estrangeros de Lana , y Seda , por razones de conveniencia , que discurrió la Corte General : y á esto dice el Doctor Dormer : Que el Memorial llegó tarde á las Cortes ; y que se hubiera llegado á tiempo , juzga , que se hubiera resuelto en otra forma el Comercio . El que llegó tarde , se ha de creer por vna nota , que dice , que se halla en dicho Memorial , en el Registro de aquél año , que por ventura se pudo poner , por honrar el Discurso . Pero demos , que llegó tarde . Pregunto : Devereis creer , que la Corte General mudaría de intento , si hubiese llegado á tiempo , con el fundamento de decir este Político , que él lo juzga así ?

Discurrid esta materia por la raiz : Bolved los ojos atrás , y hallareis , que en tiempos passados estavan muy adelantadas las Fabricas , en particular los Texidos de Lana . Y si rebolveis vuestros Libros antiguos de el General , encontrareis la gran suma , que importavan los derechos de los Texidos , que salian de vuestro Reyno para los de Francia ; y assentando esto por cierto , no estrañareis los Fueros antiguos , que permitian la entrada , por la grande utilidad , que se os seguia de la salida . Discurrid , si os hallais en la postura , que vuestros passados , y á poca diligencia , sin necesitar de mas Libros , que los vuestros , reconocereis lo mucho , que se fabricava , y salia de vuestro Reyno , y lo poco , que en él ca-

trava; lo que al presente es, tan contrario, que os pondrá en precisa necesidad de cerrar totalmente la puerta á la causa de el daño.

No os dexéis llevar de la Idea de este Autor, el qual en este Discurso primero, pagina 34. dice: *Que la poca aplicación de vuestros Oficiales y descacamiento de sus Fabricas, ha dado causa á la entrada de los Texidos Estrangeros.* Entendedlo al contrario, assentando, que la introducción de las Fabricas Estrangeras ha sido la causa de decaer las vuestras, como lo prueba de lo que dice allí mismo; pues assí es, que los Estrangeros han vencido á vuestros Oficiales, con astucia, y con el primor de sus Fabricas. Tomad la razón que dà, y no la consecuencia que saca. Y pues reconoce, que la astucia de los Estrangeros ha dado la causa al daño; guardaos de ella, y de sus primores, pues en sus Tesis viene vrrido, y tramado vuestro daño.

Reparad, que yá en tiempo del Emperador CARLOS Quinto, se reconoció el daño, que se empezava á introducir, con la entrada de Texidos Estrangeros; por cuya causa en el año de 1553. se hizo el Fuenro, titulo: *Reformacion, Prohibicion, y Limitacion de Vestidos.* Queriendo por este medio indirecto impedir la entrada de las Fabricas Estrangeras, que amenazava la ruina de las proprias.

Así mismo reparad bien, y advertid, que en el año de 1626. en que se reconoció, que iban desfalleciendo las Fabricas de vuestro Reyno, se hizo Fuenro, prohibiendo las Estrangeras, debaxo de estas palabras: *Vna de las cosas de mayor beneficio para los Naturales, y Vezinos de este Reyno, y que mas los puede enriquecer, es el procurar bazer, y fabricar Paños, y otros Texidos, así de Lana, como de Seda.* Y mas abaxo: *Por lo qual, para animar á los Naturales, Vezinos, y Moradores de él, á que se ocupen en dichos Oficios, y los aprendan, y trabajen.* &c.

Vltimamente en el año de 1678. se tuvo presente en vuestras Cortes el perjuicio, que se sigue á vuestro Reyno,

de permitir la entrada de las Fabricas Estrangeras , debaxo de estas palabras: Reconociendo , que la introduccion de los Texidos Estrangeros en este Reyno , ha sido de gran perjuicio á sus Naturales , pues los ha dexado exaustos de caudal : Y q para evitar tanto daño se establecio F uero en las Cortes de el año de 1626. aunque no tuvo el efecto , que se deseava , por no averse dado en aquel bastante providencia para el remedio . Por tanto , &c.

En estas tres Prohibiciones funda el Doctor Dörmer la conclusion de su primer Discurso , diciendo , que se deve hazer lo contrario á ellas , por dezir , que estas no se han guardado ; y que es imposible su observancia .

Antes de tenerla por imposible , aveis de discutir las penas , con que aveis guarnecido estas Leyes , y hallareis , que las ha burlado la maña , y malicia de los Franceses . Pareció bastante pena la de cincuenta escudos , y la mercaderia quemada : y luego le hallaron la contra yerva , usando de el despatcho de las Mercaderias de contrabando , en diferente forma , que solian : Esto es , teniendolas ocultas , y no exponiendo al riesgo de la Ley , si solamente la porcion , que buscava el Comprador , y esto mediando la confiança de los mismos Sastres ; y con esto , y con que no se aplicó para el Acusador sino la quarta parte de las cincuenta libras , que es vna pequeña porcion , para obligarle á enemistarse con el Mercader , con el Comprador , y con el Sastre ; se ha reconocido aver sido la pena mas leve de lo que se requiere ; particularmente , quando solo tenia lugar esta en el caso de coger la misma Mercaderia , sin que se les pudiesse hazer cargo , aunque se les probasse aver la vendido ; con que la transgression , que se ha seguido , no deve desmayar , obligando á dezir , que es imposible la observancia .

Poned mil ducados de pena , y aplicad la mitad al Acusador , y no pareis aqui , sino passad á poner seis meses de Carcel ; y esto no solo en el caso de cogerse la Mercaderia , sino tambien en el caso de probarle , que se ha entrado , al modo

do, que estilais en los que llamais Mazarrones. Bien, que para este caso seria necesario, probanza muy concluyente, por no abrir la puerta á la codicia, y enemistad, que procurarian imposturas; y os aseguro, que á este genero de pena, se siga vna inviolable observancia.

No le faltaron á este Politico los suficientes rayos de luz de la publica conveniencia, pues en la pagina 43. de su impresio en la conclusion del Discurso primero, dice: *Y mi dictamen en esto es, que las Mercaderias Estrangeras son de mucho perjuicio al Reyno; y que usando de las Naturales, se alentaran los que las fabrican, y podrán emplear mucha gente en ellas en bilar, y torcer la Seda, y Lana, y otros ministerios, hasta la perfeccion de su labor, lo qual seria de mucho aumento al Reyno en su Poblacion, y para que no le saquen el dinero de él.*

Quien tal dixo, es lastima, que se rinda tan miserablemente, diciendo luego, que se revoque la prohibicion, porque es imposible su observancia; y mayor dolor, de que acabando de confessar, que las Ropas Estrangeras facan el dinero de Aragon, no se acordasse, que en la pagina 28. §. 7. dixo: *Que los Franceses no sacavan dinero, sino que pagavan las Lanas con lo que procedia de sus Mercaderias.* Proposiciones, que vna de las dos ha de ser precisamente falsa. Hasta aqui llegan las razones mas ponderosas, en que pretende fundar el Dotor Diego Joseph Doimer su opinion. Y por no hacer mas prolijo este Discurso, dexo de responder por agora con la extension, á que podian dar lugar sus proposiciones.

Y bolviendo á cobrar el hilo de mi interrumpida Idea, digo, que el Aquiles de el argumento mas fuerte contra la Prohibicion, es la queja, que alegan tendrán los Reynos vezinos, diciendo, se vfa con ellos el mismo tratamiento, de hostilidad, que se pudiera contra los enemigos. A esto se responde, que los Reynos vezinos son los de Castilla, Navarra, Cataluña, y Valencia; que de estos apenas entra

23

en Aragón cosa de fabricas, que sea de alguna consideracion. Hagale exacta informacion de cada uno de ellos, y se verá, que es así; pues si ellos no han de tener desconveniencia de la Prohibicion; porque se ha de dexar la puerta abierta, á que con pretexto de que son Fabricas de Navarra, ó de Valencia, ayan de entrar las de los Reynos estraños? Quien ha de llegar á averiguar su verdadero origen? A mas, que la cortena con el vecino tiene lugar, quando se puede ejecutar sin perjuicio proprio; pero no, quando redunde en tanto menoscabo. Buen exemplo tenéis en Navarra; pues antes de el Fuero de el año de 1678. un aver dado causa Aragon, para ningun sentimiento, prohibió aquel Reyno la entrada de el Vino de este otro; considerando, que le era de mucha perdida su permission; pues como no tuvieron presente esta cortesia con Aragon? Porque este genero de cortesias, dirán, se practican, quando son pocos los intereses, que se aventuran, pero no quando consiste, la perdida, ó restauracion de vn Reyno.

A mas de lo dicho, respondo con este silogismo. Mas ley se devén tener las Universidades de vn Reyno, vnas contras, que deve tener el mismo Reyno, con los Reynos vecinos, y comarcanos. Vémos, pues, que en Aragon ay diferentes Prohibiciones entre las mismas Universidades, como en Zaragoza el Vino: En la Comunidad de Teruel el Trigo; y así otras: y no parece mal, antes se alaba su Politica, de que atienda vna Universidad, á que no le entren frutos estraños, en el entretanto, que no despacha los proprios: Luego tampoco parecerá mal, prohibir Aragon la Entrada de las Ropas de Navarra, Cataluña, &c. en el entretanto, que tenga suficientes Fabricas naturales.

Si me replicaren, que los Reynos vecinos harán Leyes, prohibiendo vuestras Ropas. Respondo, que la Prohibicion, que os aconsejo, mira á dos partes. La primera, á conservar el dinero en vuestra tierra: Y la segunda, á sacar con las Ro-

pas naturales el caudal á las Estrañas ; si ellas os privaren la Entrada, lograreis, la de que no os saquen el dinero ; y assi nunca se puede perder en el trato.

En medio de toda la conveniencia referida , bien se pue-
de practicar esta, sin faltar al punto de urbanidad , que devem
vsar las Provincias vnas con otras , y el que podriais ejecu-
tar en este lance, es, haciendo representacion á estos Reynos,
de que el Fuero, que se haze, no es en odio de la vezindad, si-
no para poderos cautelar de las diabolicas inventivas de los
Estrangeros , que abroquelandose con el nombre de los Vez-
zinos , acabarian del todo la Tierra : Que siempre , que en
dichos Reynos hizieren Leyes , prohibiendo con las mismas
penas , que vosotros , el Comercio á los Estraños , tendreis
muy presente la antigua , y reciproca correspondencia , para
poner entonces en el Fuero las limitaciones convenientes
en gracia , y correspondencia de los Vezinos .

Con esta representacion quedará sossegado el animo de
el mas escrupuloso de los Reynos Vezinos ; mayormente
considerando , que no acostumbrando ellos á traer Fabricas
á Aragon , no se les sigue daño , de que las prohiban , si al
mismo passo , les permiten todos los demás generos , de
que sacan grandissimas cantidades de dinero , como por
Navarra , el Hierro , y Abadejo : De Cataluña , la Abellana ,
Piñon , y Almendra , &c. De Valencia , Seda , Arroz , Este-
ras , y otros generos , que por no cansar no refiero .

Ninguna razon ay mas fuerte , para revalidar essos Fue-
ros , que la misma , que alegan de su quebrantamiento ; pues
aviendose torpemente rompido , devem reintegrarlos , para
desagraviar la Divina Justicia . El Fuero de el año de 26.
lo frustró , no la conveniencia de la causa publica , sino el
interés de un Particular , dandole vna evasion , y salida ,
que fue la risa de todas las Naciones : En el de las ultimas
Cortes , ni aun esse color , ni aun aquella apariencia , ha
avido , para desvanecerlo ; pues para esto invocais en vue-
tras

tras Assembleas la asistencia de el Espíritu Santo, para des-
 preciar despues sus Soberanos Dones? Mirad, que os dâ
 vozes, á que desperteis de ese letargo, no tanto el co-
 nocio, y palpable interês, que os he propuesto, quanto
 la lealtad, y amor á vuestro Rey, el credito de vuestro
 nombre, y la causa de Dios lesa, y ofendida. Estâ el Rey
 de España, prohibiendo la entrada de las Mercaderias Es-
 trangeras con rigurosisimas Premiticas, por avele me-
 jor informado, que su permission despuebla sus Reynos,
 aniquila á sus Vasallos, y por lo consiguiente arma á sus
 Enemigos. Estâ desacreditado vuestro nombre, de Ara-
 goneses tan zeladores de sus Fueros, por quien aveis sido
 siempre tan embidiados, como por vuestras heroicas ha-
 zañas aplaudidos? Estâ Dios agraviado con tan execra-
 blos quebrantamientos, por cuya causa tantas veces ha se-
 pultado Provincias, ha asolado Monarquias; y vosotros
 en medio de estas consideraciones, os estareis discutiendo,
 si os harán falta los Chamelotes, y Mamparellas? Quê es
 Mamparellas, ni Chamelotes, ni Telas, ni Brocados?
 De pieles es mejor ir cubiertos primero, que atropellag
 tan Christianos, como Politicos inconvenientes; quanto
 mas groseramente vestidos, tanto mas servireis á vuestro
 Rey, acrediتareis vuestro nombre, y desagraviareis á Dios.
 Desnudaos, pues, de todas esas peregrinas impresiones,
 y vestjos de las armas de la luz, observando vigilantissi-
 mamente la Prohibicion, que executada con el rigor rea-
 fferido, en menos de quattro años se conocerán evidentes
 conveniencias, y de esas entonces se podrá passar á
 discutir medios, que adelanten con mucha
 prosperidad la grandeza de
 vuestras cosas.

* *

§. II.

*QUE SERA DE MUCHA CONVENIENCIA
al Reyno, substituir en otra Imposicion los
derechos de General, y Peajes.*

EL quitar los derechos de Generalidades , y Peajes en el Reyno de Aragon , es convenientissimo para traer el dinero , y au nentrar el Comercio . Esta esse Reyno , con mas necesidad , que otros , obligado á solicitar este medio ; porque estando situado cincuenta leguas casi por todas partes distante de el Mar , que es por donde tienen salida los frutos ; y siendo los derechos , quatro doblado mas caros , que los de los Reynos , con quien confronta , es dificultosissimo el traer dinero ; porque si este lo consiguen las Provincias , sacando sus frutos , para traer con ellos , el que tienen las otras , pagando en ese tan exorbitantes contribuciones , no pueden tener cuenta en otras partes . Las Mercaderias , que antes entravano , para transitarlas á otros , se han acabado , porque les ha sido intolerable tan terribles gastos . Los Passajeros , aunque sea á costa de trabajo , rodean por otras partes ; y los que por necesidad , ó por ignorancia passan , y encuentran en vn Lugar Guardas de General , en otroe de Peaje , mas allá otro Peaje , acullá otroe , y á la salida nuevas Guardas ; y que en todos estos puestos , ó les hazen descalzar su ropa , ó les han de contentar con dinero ; dizen , qué tierra es esta ? Este es el Reyno de tantas Eſſenciones , de tantas Libertades ? Quien ha de passar por tales tropiezos , por tales lazos ? Estos hombres quieren comerciar ? Y de esta suerte los Passajeros malquistan la tierra , y se acaba la Contratacion ; y aquellos derechos de General , y de Peaje los vienen á pagar los mismos Naturales en las mismas cosas

que

que compran Estrangeras; porque el Mercader se las carga, y el Natural paga la Contribucion, que va disimulada en las cosas que compra.

A mas de lo dicho, los Naturales se hallan impossibilitados á sacar sus frutos á otros Reynos, para hacer dinero de ellos; porque si los frutos de Aragon fuessen tan unicos, que no los huviessle en los Reynos vecinos, pagarian en ellos los derechos, que huvieran tenido de salida; pero como se hallan tambien en otras partes, no sufren sobre el valor la carga de los derechos.

En los años de 1570. importava el valor de las Mercaderias de Entrada, y Salida seiscientas mil libras: Es á saber, las quinientas mil de Salida, y las cien mil de Entrada: Aora es al contrario; las quinientas mil de Entrada, y las cien mil de Salida, como se verá por los Libtos: Pues siendo de essa suerte, es imposible, que se mantenga el Reyno. Quiteose, pues, los derechos, así de Entrada, como de Salida, y aligeradas de esa suerte las Mercaderias, podrán salir mejor de ese Reyno, y atraer mejor el dinero de los Estraños, con lo que saquen, y tener mucho mas varatos los mantenimientos que entren.

Esta es vna maxima tan cierta, que ninguno la ha negado, sola nente se encuentran las dificultades siguientes: Que los Cargos de el Reyno, y sus Censales, y el Servicio de su Magestad, son ciertos: Que los medios, en que estos se puedan substituir, son inciertos, y dudosos; y no es prudencia subrogar en lugar de vna cosa cierta, y experimentada, otra dudosa, e incierta: Que si alguna puede aver segura, es repartiendolo á las Universidades; pero que estas se hallan tan gravadas, que no pueden imponerles á los pobres Labradores mas cargas de las que tienen. Y dado caso, que se pudiese hallar forma para esto, dexando facultad á las Universidades, para que en sus Territorios lo echassen en aquellas cosas que tuvieren mas facilidad, para la cobrança, se encuentran dos grandes inconvenientes: Es el primero: Que no es tan univeral el pro-

vecho, como lo es el daño ; porque el provecho es para solamente aquellos particulares, que comercian, y tratan , á los quales, por la libertad de poder entrar, y salir libremente en el Reyno , les es de gran conveniencia ; pero á los pobres Labradores, que solamente atienden á las tareas de el campo, y que no gastan aquellas Mercaderías generosas, y ricas , que es donde se encontrará el alivio de la exoneracion de los derechos, se les seguiría el pagar ellos, porque las comprassen mas varata , los poderosos. El segundo inconveniente es : Que hallandose las Universidades tan faltas de medios, para ocurrir á sus Cargos , dexandoles facultad de imponer Pechas , ó Contribuciones en lo que les pareciese á propósito, se seguiría , que la que tuviese obligacion de pagar 100.lib. por la subrogacion de los derechos de General , y Servicio, impondria de manera, que saca si 200.libras, y la de 200. sacaría 300. ó 400. y así de las demás : Con que de essa suerte, obligarian á los Essentos , á pagar doblado de lo que tuvieran obligacion.

A esto se responde : Que el substituir las Generalidades, Peajes, y Servicio en cota cierta , es preciso : Que no pueda aver cosa cierta , no siendo sobre las Universidades , es falso, si con espacio se discurren ; pero dado caso , que no se encontrassen otros medios, sino cargando sobre ellas, es menor inconveniente este, que el tener el Reyno tan lleno de cepos, y trampas , que causa orro尔 el Comerciar en él. El estar tan impossibilitados los Regnicolas, por aver de contribuir para las Cargas de sus Universidades , no lo niego ; pero si se les echarla la nueva Carga , de calidad , que no les obligassen á pagar en dinero , se haría menos sensible la Contribucion , como si dixeramos, en el Lugar que le pareciesse conveniente, echarla en la Harina, recibirla en Trigo, ó Harina, como cobran la maquila, que despachandola despues en la Panaderia, ó Cambra, (que suelen dezir) reducirían á dinero el Trigo : En donde no les pareciesse á propósito este medio , lo echaríen en el Azeyte, y cobrando en el Molino , lo vendiesen

despues el Lugar: Y assi de las demás Universidades, en diferentes mantenimientos, como Vino, Cañamo, &c. porque á todas juntas no es facil darles arbitrio igual; y cada una de por si lo puede encontrar, y por ventura con imposicion suavissima; porque teniendo todas por su politica, facultad para impedir, que ningun vecino despache tales frutos, hasta que el Lugar aya vendido los suyos, reducen de essa suerte á dinero el valor de ellos.

A los que les parece, que no es tan general el provecho, como lo es la Carga; y que la Conveniencia es solamente para los Ricos, que gastan las Mercaderias generosas con mas abundancia; pero que los Pobres solamente miran al pan por alimento: Y assi la Contribucion, en ellos, por corta que sea, excede á la mayor de los Acomodados. Se responde, que como miran la Carga, con los ojos de el cuerpo, han de mirar la utilidad con los de la consideracion, y de el entendimiento; y hallaran, que no ay Labrador, por Pobre que sea, (dexo los mendigos de las puertas, que de estos no hablo) como sustente casa, que no gaste en el discurso de un año 6. libras de Pimienta, y en 150. dias, que ay de ayuno, 100. libras de Abadejo, ó Sardina. Vease si pagará mas en los derechos de General, y Peaje, solamente en estos dos generos, que le tocará por repartimiento, en lo que nuevamente se imponga. Y dado caso, que huviese algunos tan sumamente pobres, que no llegassen á gastar, ni aun la corta cantidad de los alimentos que se dice; por lo qual viniessen á pagar algun real, ó real y medio mas de lo que vendrian á ahorrar en dichas compras, es menor inconveniente este, que no que por él se dexe de lograr un beneficio tan universal, y tan grande para todo el Reyno. En este genero de Contribuciones, se atiende, y mira siempre, á que el rico, pague como rico; el mediano, como medianos; y el pobre, como pobre: Pero nunca se pueden pesar las cargas tan finamente con las posibilidades, que no diserepe en algun adarme, al uno, ó al otro lado: Ricos avrá, que vendrán á pagar mas de

lo que substancialmente devísan pagar; otros, que pagaran menos; y assi respectivamente los pobres. Los grados de la pobreza, ñ de la posibilidad, no estan en tan iguales líneas, que pueda passar por ellas tan derechamente la regla de la politica, que no discrepe en algunos; pero en la parte que cargar al acomodado, puede dar las gracias á su buena fortuna: En la que cargar al pobre, consolarse, con que aquella Contribucion no es para gastos superfluos, sino para beneficio universal de todos: Como es libertad para los Ricos, lo es tambien para los Pobres. Y para que se vea, assi la conveniencia de los vnos, como la de los otros, y la diferencia de estados, assi de el presente, como de el venidero, me explicare con vn Exemplo.

Sucedele aora á vn Labrador pobre, y tanto, que no tiene mas cavalgaduras, que vn jumento, que de el modo, que ha podido, ha sembrado vn campillo; que despues de el siembra, se halla en el coraçon de el Invierno, sin tener donde trabajar; que le ocurre para sustentar su casa, comprar algunos frutos para sacar fuera de el Reyno, como Azeyte, Vino, Cañamo, Legumbres, Açafran, Caparrôs, &c. segun el Territorio donde se hallare: que le falta dinero para su compras; que esto lo suple con el credito de hombre de bien, por lo qual halla quien le sie aquella Mercaderia hasta la buelta: que despues de esta idea, haze reflexion, de si en el Reyno, á donde tiene intento de llevar la Mercaderia, avrá despacho, de calidad, que saque su trabajo, y alguna cosilla mas de ganancia, para alivio de su familia; y aviéndolo hallado, saca la cuenta con los gastos de Generalidades, y Peajes, y haze este argumento: O hallo ganancia despues de aver pagado los Peajes, y Generalidades, ó no; si no queda ganancia, porque la consumen toda los derechos: Luego si ellos no estuvieran, tendría este arbitrio, para mi remedio; sino obstante los derechos, ha-
lla utilidad, tampoco puedo tener este socorro; porq; aviéndo de pagar derechos de General, y los Peajes antecedentes, es imposible hallar, quien me preste para ellos; porque á vn La-
bra-

brador avrá quien le fie frutos, pero no quíe le preste dineros: con que por lo consiguiente no puede tener remedio. Vease aora, si el arbitrio de quitar las Generalidades, y Peajes es de tanta conveniencia para los Pobres, como para los Ricos: Y aunque aya Pobre, que pague vn real , ù dos mas de lo que puede tener de beneficio en los alimentos forasteros, q galta, si está bien compensado el daño en la libertad, que le queda, para ganar la vida en lo mas ocioso, y apretado del tiempo.

En quanto al temor , de que las Universidades excederán en la facultad, imponiendo á los vezinos mas cantidad de la que les toca á, segun el repartimiento, se puede cauteclar con mucha facilidad en la forma , que yá por otros Papeles está advertida, formando las Universidades, por Partidos, y en cada uno de ellos hacer vn Agregado de Eclesiasticos, Caballeros, e Hijosdalgo, y Nobles, si huviere, los quales asistan en los Arrendamientos, ó Administraciones, que las Universidades hizieren, á la manera, que se govierna en Zaragoza la Administracion de la Sissa; que con esa precapcion irá todo por sus cabales. Quiteose, pues, esos grillos, que esto será aumentar el Comercio: Esto crecer la posibilidad de los Acomodados: Esto redimir de la miseria á los Pobres: Y esto enriquecer con el trafico de los frutos al Reyno.

§. III.

*QUE SE SVPLIQUE A SU MAGESTAD,
se digne de incorporar en Aragon la Villa de
Vinaroz para Puerto.*

SVpuesta la exoneracion de Generalidades, y Peajes, se ha da riquissimo, y floridissimo este Reyno, buscando forma, para agregarle la Villa de Vinaroz , abriendo esta puerta al Mar, por la qual pudiesen salir los frutos, que le sobran. Con este medio se acabaya de sosregar el vano temor de los que

sol

sospechan, que por la prohibicion de las Ropas Estrangeras, no han de tener despacho de sus Lanas; porque podian embarcarlas, assi fabricadas, como en bellon, para Genova, Liorna, Chipre, y á tantas partes de las Provincias de Levante, que carecen de ellas. Baña el Mar á Vinatorz con agua tan suficiente, para Puerto, y el sitio de la tierra la recibe con tal proporcion, que hasta los mismos gijarros vocean la comodidad, especialmente con el abrigo de la vezindad de los Alfaques, contra qualquiere temporal: Todo lo qual promete, seria el Puerto mas seguro de quantos en este Mar tiene España: Con que assi por la felicidad de el atribo en las Naves, como por la franqueza en las desembarcaciones, se abocaría á él toda la Contratacion de tantas Islas, y Reynos, como abraça, y baña el Mediterraneo.

Ponderar las Conveniencias, que consigue vn Reyno en tener Puerto, sobre venirse á los ojos del que apenas las considerare, seria dilatar con prolixidad este Discurso, mayormente, quando yá en varios Papeles, assi en esta Junta de Braços, como en las Cortes de 78, se han ponderado bastante. El que quisiere mas radicalmente hazerse capaz de esta politica, podrá vēr los varios Libros, que sobre este punto ay escritos, y encontrará quanto puede conducir al interés publico, y privado.

§. IV.

QUE SE QVITE A LOS FRANCESES EL manejo en los negocios del Trato, y Comercio.

EL impedir á los Franceses el manejo en los negocios del Trato, y Comercio, es necessario para el adelantamiento de vuestros intereses, y conveniencias, para seguridad al Fuero de la prohibicion de las Mercaderias Estrangeras, y para esmaltar la preciosa joya de la fidelidad cō vuestro Rey. Se adelantarán vuestras conveniencias á intereses; pues pendiendo

do de su mano, casi todo el negocio del Reyno, se quitará de esta suerte el estorvo, para poderos introducir en las inteligencias del Trato. Correrán por vuestra mano las Lanas: Cambiaréislas por el Azucar, Especería, Lencería, Abadejo, Tabacos, Olores, Drogas, y tantas cosas como aora corren por la negociacion de los Estiáños.

No obsta el dezir, que nadie impide á los Naturales este empleo, y que si ellos no se aplican, consiste mas en la desidia propia, que en el embarazo ageno: Porque á esto se responde, que se ha de atender al genio de los Pay-sanos, y á la postura de los tiempos. La inclinacion de los Espanoles, como tengo dicho, ha pecado siempre ázia la parte de querer mandar, ó con la espada en la Guerra, ó con la Vara, ó Tozga en la Paz.

A este orgullo ha dado ayre el poder, y las riquezas, con que los ha lisonjeado la fortuna; y aunque aora esta se ha vuelto tan malastra, que generalmente los ha traído á lo sumo de la miseria, y de la infelicidad; como por vna parte el genio inclina á cosas mayores, y por otra vén ocupados todos los passos de la Contratacion por los Franceses, encuentra grillos, aun en la necesidad de el mas menesteroso; por esto conviene allanar todas las dificultades, poniéndoles muy á la vista el interés, para que cebados en la ganancia, puedan olvidar las fantasticas Altanerias de su condicion.

No obsta tampoco el dezir, que se despoblaría el Reyno quitando el manejo de los negocios á los Franceses; y que siendo el fin de las Cortes el aumentar la Poblacion, por consistir en esta la mayor felicidad de las Republicas, se oponía ex diámetro este medio al fin deliberado. Porque á esto se responde, que los empleados en el Negocio no son tanlos, que puedan hacer falta para el consumo de los frutos, y son los bastantes, y sobrados para llevar los utiles á Francia.

Ni os ficiis de que sean casados, porque han nacido las Lises tan tenazmente arraygadas en el coraçon de los Franceses, que aunque estén mucho tiempo en el Reyno, y sus hijos nacidos en él, y las conveniencias que ayan adquirido, sean muy considerables, y las Libertades Forales sean tan amables en la estimacion de los hombres, transmontan, quando menos se imagina, su hacienda, y casa á su Patria; por lo qual vereis, que ninguno de ellos compra hacienda de rahiñes, sino muebles, no tanto por el poco valor, que ellas fructuan, quanto por poderla tener mejor dispuesta para la retirada.

Es cierto, que la Poblacion es la que enriquece, y enoblece las Republicas, y que á este punto se devén tirar todas las líneas derechas; pero advierto, que nadie se fie de reglas generales, porque cometerrá grandes absurdos, sino tiene presentes las limitaciones. El añadir Poblacion á vna Republica, es regla de buena Politica; pero si essa Poblacion moderna, se encaminasse á sacar la sangre, y el caudal de los Naturales, seria su destrucción, y ruina. Esto lo pruebo con exemplo, que convencerá sin duda. En vuestro Reyno teneis Leyes, como en muchos otros, que prohiben á los extranjeros el tener Dignidades, así Ecclesiasticas, como Seculares; ni Oficios de Rey, ni Reyno, &c. Si os dixeran, que cederíais de esa prerrogativa, que de esa suerte se aumentaría la Poblacion, no diríais, que ese modo de poblar era dañísimo, por ser en perjuicio de los Naturales? Y aunque replicassen, que tambien los Naturales quedavan con capacidad en las pretensiones, responderíais, no era razonable, que la conveniencia, que aora ay segura, se pusiese á la contingencia de la mejor fortuna, ó maná del pretendiente extranjero; pues lo mismo os digo en las convenientias de la mercancía. Están los Aragoneses, por la calamidad de los tiempos, ó por la falta de aplicación á los negocios, destituidos de medios, y faltíssimos de conveniencias; pues yá que la mayor parte

de este daño lo han ocasionado los Franceses, sea la prohibicion de su trato, el camino para vuestro remedio.

Si replicare algun Melindroso, que los Mercaderes naturales no tienen aquella gracia, y agasajo, de que se valen los Franceses con los que entran en sus Tiendas, y que de esa suerte quedaran los compradores obligados á sufrir la asperza de su condicion. Respondo con lo que refiere Ieremias Drexelio del modo con que se portan los Gentiles del Iapó con los Catolicos, y es, que desengañados aquellos Barba-ros de que los tormentos no son medio á proposito para que se reduzcan á adorar sus Idolos; antes bien se convierten en mayor desprecio de sus falsas Deidades, se valen de los regalos, caricias, y alagos. Esto mismo es lo que usan con vosotros los Franceses; con aquellas cortefanias, humildades, y rendimientos, os hacen prevaricar, y doblar la rodilla á los Idolos de sus Mercaderias. Disponed, que ningun Frances pueda, por si, ni por interpositas personas, tener Tienda, ni Almagacen, con pena de mil ducados al que contraviniere, que de esa suerte se alentaran los Paisanos á la Contratacion; y quando su inclinacion no los mueva, la necesidad llegara á terminos, que los oblige. Ni esto es tan desusado, que no tenga exemplares, que lo apoyen; pues en Vizcaya no puede tener Tienda de Mercancia, sino el que fuere natural. No es mi consejo tan apretado, sino que quiteis la facultad á los que conoceis, que os destruyen con ella. El Santo Rey Luis de Francia desterró de su Corona á los Gineveses, porque se avian levantado con el trato, y comercio de su Corona; Y aunque podia dezir el Santo, que si los Mercaderes Franceses se perdian, se imputaria su desdicha á su ignorancia; pero como conocia, que la habilidad en los negocios, como en todas las demás cosas, no la comunica Dios igual á todas las Naciones; y que si excedian en ella los Gineveses, no se avian de perder por ello sus Vasallos, arrancó de su Reyno de una vez tan perjudicial semilla.

36
Despues se han hecho Leyes en Francia mucho mas rigurosas , prohibiendo el exercicio de Mercaderes , vniversalmente à todos los estrangeros , y esto con tanta estrechura , que estando casado en la Ciudad de Leon con hija de la misma Ciudad un Catalan , llamado Rafael Tallada , Mercader de Guadamaciles , con quien no se reparava el ser estraniero (quizás por tenerlo por natural , estando casado con Francesa) aviendo sabido el Rey Entico Quarto , con orden expressa suya lo desterraron , por Mercader forastero , año de 1609. Y no ay que dezir , que esto seria por aver guerras entre Francia , y España , y en odio de ellas , aver hecho essa democuracion ; porque nunca han estado mas seguras las Pazes entre estas dos Coronas , que entonces ; pues el mismo Entico fue medio para ajustar aquel año las diferencias que tenia España con las Provincias unidas de Flandes ; con cuya interposicion se sosiegaron las inquietudes de toda Europa ; Pues si los Franceses hazen Leyes tan rigurosas contra vosotros , porque no las aveis de hacer contra ellos ? En medio de esto , no es mi dictamen tan severo , como el de estos ejemplares : Tened à los Franceses para vuestro servicio , para la cultura de los campos , y para el empleo de las Fabricas ; pero quitadles las Tiendas , y los Almagacenes ; para que esas utilidades puedan ser descuento de vuestra infelicidad .

Con esto se asegura mas el Fuero de las Mercaderias extranjeras ; pues siendo la codicia de los Franceses tan astuta , como insaciable , les ministra medios , y trazas para su infobervancia ; ella es la que los viste de aquella humildad afectada , con la qual abren las puertas de los mas cautos , y sobernan la voluntad de los mas severos ; ella los arma de valor contra los riesgos de los Contravandos ; y ella los induce à la osadía , y arrevimiento , para quebrantar , y romper el Sagrado de vuestras Leyes .

Esmaltais tambien la Toya inestimable de la Fidelidad , pues estando esse Catolico Monarca confiscando las haziendas ,

das, y desterrando las personas de los Franceses en todos sus Reynos, y Señorios, solo en Aragon hallan amparo sus Enemigos; y vstan con tal denuedo de la franqueza de vuestras Leyes, que se encuentran cada dia por estos caminos, y estas calles en los mejores Cavallos montados, y tan á toda vista las armas, que causa tedio aun á los mas Apasionados de vuestras Libertades; Y aunque vuestra Lealtad ha sido tan aplaudida de tantos, y sobre todos calificada por el grande Emperador Carlos Quinto, quando estando en Flandes, ninguna cosa pudo consolar el sentimiento de algunas inquietudes grandes de España, como la seguridad que tenia de los Aragoneses; pero como los sucesos passados, no estan tan á la vista, como los presentes; mayormente quando la emulacion de muchos, procura anochecer el lucimiento de vuestras Glorias, es necesario de tiempos á tiempos ir enobleciendo vuestra Fama con acciones dignas de tal nombre; Substituyase, pues, á la Confiscacion, y al destierro la prohibicion en los negocios; que executada en esta sazon, tiene visos de fineza, y de esa suerte vivirá sin desmayo el esplendor de vuestra innata Fidelidad. Y si el cebo de interessados, ni el blason de Fieles, no os mueve, venzaos el ansia natural de mantener la tranquilidad, y soltigro de vuestras casas, y familias. Bien sabéis, quan frequentes han sido las guerras, que Francia ha hecho por varias partes de España, especialmente de 170. años á esta parte, que ha llegado su violencia en ocasiones á passar los terminos de vuestro Reyno, y q aun que los Franceses, que teniais habitadores entonces, no han prorrumpido en lo exterior, en ningun ademan de comencion, y rebeldia, no ha sido por amor á vuestra Patria, ni por los honores trancueados en ella, sino por conocer, que aquellas felicidades de su Rey, eran hijas del primer intento de su Nacion, y que el poder Espanol, ha sido, y es tan formidable, que nunca dexaria prevalecer, por lo menos dentro de su distrito, vnas armas tan odiosas, y abominables, y con esta

adverntencia se han contenido en esfera de neutrales, por no exponer sin mucha seguridad sus vidas, y sus haciendas. Esto es lo que ha passado siempre, pero no sabéis en tiempos venideros de que semblante estará la fortuna, ni que estado pueden llegar á tener las cosas; porque la rueda de los siglos boltea con tan rapido, y desigual movimiento, que inopinadamente se padece aquello, que menos se espera. Si sucediese caso, pues, en que menos unidas las fuerzas de España, Francia rompiesse con la ferocidad de su natural precipitado; Aragon no seria el mas funesto Teatro de las mas espantosas tragedias de Europa? El preservativo, pues, sino total, alomenos grande para qualquiere acontecimiento, es el adelantar las conveniencias á los naturales del Reyno; añadidas á estos con detrimento de los Franceses, es como quitar peso de una valanza, que puesto en la otra, se dobla la caida: Quanto mas dinero aya, tanto mas presto, y mejor se dispone á la defensa: El es nervio de la guerra, como nos lo asegura el Espíritu Santo; los medios para que no salga, y facilitar para que entre, se han propuesto arriba; practicados en essa forma, ha de occasionar grandissimo beneficio; y aunque instantaneamente no se conozca la mejoría, con el discuso del tiempo se experimentarán grandissimos intereses; con ellos se encontrarán pronto, y faciles los perrechós, y no acongoxará los animos el ruido impetuoso de una guerra repentina.

Aspirad todos, pues, á este fin, y deponiendo los particulares afectos, atened concordia, y fortaleza á la conveniencia universal: No pongais el cuidado en abreviar las Cortes, sino en acertar las resoluciones. Las treguas, que para doce años se publicaron en Amberes, entre España, y las Provincias unidas de los Paises Baxos el año de 1609, duraron dos años de tratar, estando siempre abiertas las Cortes de aquellos Paises, en cuyos Estamentos resiere el Cardenal Guido de Ventibollo, assistian ochocientas personas: Por la

impaciencia, pues ; de pocos días, no a ventureis la conveniencia de muchos siglos. Mirad , que desde aora redimis, ó condenais, aun antes de nacer , á vuestros descendientes. Tratad las cosas con sencilla verdad , Virtud la mas poderosa para atraer del Cielo la Justicia ; e con esta se mantiene la Paz, y con entrabbas se adquiere la Misericordia Divina, que colmará de opulentos frutos , y riquezas vuestra tierra; y podreis seguramente esperar , y dezir con David :

Etenim Dominus dabit benicitatem , ^D terra
nostra dabit fructum
suum.



